

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D. C., **2014**

8000-2-22178

Honorables Magistrados

LUIS ERNESTO VARGAS SILVA - Presidente Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004

LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Sala Especial de Seguimiento - Cumplimiento Sentencia T-025 de 2004
Corte Constitucional

Asunto: Solicitud ampliación término para dar cumplimiento a la – **ORDEN QUINCE** – del Auto 073 de 2014. Seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

Honorables Magistrados:

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 15 de la parte resolutive del Auto 073 de 2014, relacionado con la realización de los estudios técnicos y científicos con el fin de determinar el impacto de las actividades: (1) de aspersiones aéreas con glifosato, y, (2) de exploración y explotación minera, sobre: (a) el medio ambiente y (b) la salud de las personas, en los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades negras de Nariño con la participación de dicha comunidades, para lo cual se concedió el término de tres (03) meses contados desde la notificación a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nos permitimos adjuntar un documento anexo a este oficio donde se presentan las acciones adelantadas a la fecha, por las entidades obligadas, así como el plan de trabajo que se sigue con el fin de promover la participación de las comunidades referenciadas en la orden.

No obstante lo anterior, se informa a los Honorables Magistrados que desde la notificación de la orden contenida en el Auto 073 de 2014 de la Corte Constitucional, este Ministerio ha liderado junto con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y el Ministerio de Salud y Protección Social, una serie de reuniones encaminadas a desarrollar la estrategia general para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la orden décimo quinta del citado auto, unas dirigidas a recopilar la información para estructurar el estudio solicitado, y otras, con el objeto de garantizar la participación de las comunidades del Pacífico Colombiano en el trabajo final a presentar a la Corte.

Así las cosas, de la manera más respetuosa solicitamos a los H. Magistrados se conceda una prórroga del término inicialmente dado, hasta el próximo 30 de noviembre de 2014, fecha en la cual se radicarian los estudios incluyendo en éstos los resultados obtenidos en la etapa de participación, según el cronograma anexo.

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



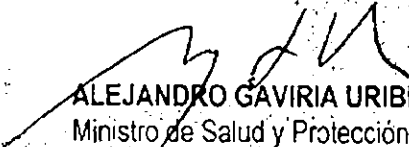
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Se aclara a la Sala que de la información recopilada a la fecha, centro del proceso de elaboración del estudio requerido, se establece que no es procedente la aplicación del principio de precaución ya que no se configuran los elementos exigidos para la adopción de dicha medida, de acuerdo a lo señalado por esa Alta Corporación.

De los señores Magistrados,


LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Anexo: lo anunciado en 2 folios.

Elaboró: Luisa Fernanda Bailén Martínez/DAJ
Nádu preciado Guevara/DAASU
Diego Escobar Ocampo/DAASU
Astrid Eliana Reyes Peña/DAASH
Revisó: Constanza Ajusta Cepeda/OA
Francisco José Gómez Montes/DAASU